

BASE 12ª.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS MIEMBROS.

1.- Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones bien en metálico, bien en terrenos o en industria, en su caso, en el plazo de quince días del requerimiento fehacientes que a tal efecto hubiere fijado la Asamblea General, debiendo ingresarse en la Depositaria de Fondos de la Junta de Compensación.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación.

2.- En caso de morosidad, el órgano municipal competente, a petición de la Junta, podrá requerir el pago de las cantidades adecuadas por cada miembro de la Junta y si así no lo efectuase, podrá utilizar la vía de apremio para su cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 13ª.- MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO A EDIFICAR

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultánea, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

BASE 14ª.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO DE DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

Cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la parcelación no alcance ni supere la necesaria para la adjudicación de una o varias parcelas resultantes independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución.

Las cantidades correspondientes se determinarán atendiendo al precio medio en venta de las

parcelas, sin incluir los costes de urbanización, y deberán quedar establecidas en el Proyecto de Compensación; acreditando sus importes en la cuenta de liquidación provisional.

BASE 15ª.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las características técnicas de las obras de urbanización serán las señaladas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación tal y como resulte aprobado definitivamente.

BASE 16ª.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- Asume frente a la Administración actuante la responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación actuará como fiduciaria, con poder dispositivo de las fincas afectadas a la gestión en común, previo el consentimiento expreso de cada titular para todo acto de disposición.

3.- Podrá recabar el auxilio de la Ciudad Autónoma para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por vía de apremio.

BASE 17ª.- INCUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

1.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística, motivará que se requiera de la Administración actuante la adopción de las medidas proporcionadas y necesarias que la legislación vigentes permita a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes legales.

2.- La Administración actuante, oídos la Junta de Compensación y el interesado, determinan la existencia del referido incumplimiento.

BASE 18ª.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

De conformidad con lo previsto en el apartado primero y segundo del Art. 54. de la Ley del Suelo, la iniciación del expediente de distribución de beneficios y cargas que corresponda o la afección